XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs

Instituto de Investigaciones Gino Germani

26, 27 y 28 de octubre de 2022

**La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares como institución estatal rectora en materia bibliotecológica (1933-1949)**

**Marcela Coria**

Doctoranda en Ciencias Sociales (FaHCE-UNLP)

Becaria CONICET (IdIHCS-UNLP)

Buenos Aires, Argentina

[coria.marcela05@gmail.com](mailto:coria.marcela05@gmail.com)

Eje problemático: Estado, instituciones y políticas públicas

NO PUBLICAR

***Antecedentes históricos de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares***

La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares(en adelante: Comisión Protectora) se creóel 23 de septiembre de 1870 a partir de la promulgación de la Ley Nacional Nº 419, con el principal propósito de fomentar la creación y el desarrollo de estas asociaciones. Esta institución surgió como una dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, precisamente de la Dirección de Instrucción Pública. En aquel momento el encargado de esta área era Nicolás Avellaneda, bajo la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento. La ley de origen estipulaba los propósitos de la Comisión Protectora, posicionándola tanto como la encargada de fomentar e inspeccionar las bibliotecas, así como la administradora de los fondos del estado nacional para este fin. Además, se preveía en esta normativa que la sede de la Comisión Protectora funcione en la Ciudad de Buenos Aires (entonces Capital Federal), a cargo de una junta directiva que debía estar conformada por cinco miembros más un secretario.

El rol de Sarmiento en este contexto fue esencial, no solo por su carácter de promotor e impulsor del proceso legislativo que conllevó la sanción de la ley en su carácter de Presidente de la Nación, sino también por su profusa labor en las contribuciones realizadas en la construcción de un verdadero ideario acerca de las bibliotecas populares (Planas, 2017). Así, estas entidades, se instituyeron concebidas como apoyo y complemento de las escuelas. Este propósito educativo se constituía como esencial en el proyecto de modernización cultural que se desarrolló desde mediados del siglo XIX, que encuentra un punto clave en 1884 con la sanción de la Ley 1420, que estableció la educación primaria, obligatoria y gratuita. De este modo, la expansión del aparato educativo se desplegó como un marco, que antecedió y sucedió al surgimiento de las bibliotecas populares, aunque su enclave no se circunscribía solo a este ambiente.

Sarmiento posicionaba al estado como el agente encargado de garantizar, acompañar y propiciar el funcionamiento y el avance de las bibliotecas populares en tanto instituciones complementarias de las educativas. Así, la Comisión Protectora se constituyó como promotora no solo de las bibliotecas concebidas en el seno de espacios populares, sino que su misión abarcaba también lo que concierne al ámbito de los establecimientos nacionales de educación, en forma particular, los colegios nacionales y las escuelas normales. Desde sus inicios, la Comisión Protectora llevó adelante una ardua tarea en todo el territorio nacional, ya que en la mayoría de las localidades los escenarios a nivel cultural eran endebles y costó constituir “las bases de una convicción social y cultural sobre el valor de las bibliotecas populares” (Planas, 2017, p. 30). En forma gradual, durante sus comienzos la Comisión Protectora obtuvo considerables avances, y así las bibliotecas populares lograron constituirse en los ambientes locales como instituciones claves en el desarrollo social y cultural del lugar.

No obstante, estos productivos años de ininterrumpido progreso en términos cuantitativos, así como también de constitución de la Comisión Protectora como la hacedora de políticas de lectura, tuvieron su fin casi seis años después. Las razones que llevaron a este fracaso pueden resumirse en dificultades económicas, no obstante, los motivos que condujeron a su cierre durante casi 32 años son mucho más complejos. Parte de este periodo es examinado por Planas (2017), quien realiza un análisis del sinuoso escenario que se configuró a partir de la clausura, que incluyó el ocaso de muchas de las aproximadamente 150 bibliotecas subvencionadas por la Comisión Protectora hasta ese momento. En este sentido, Planas (2017) identifica a una porción al tiempo acontecido con posterioridad a 1876 como de crisis y resignificación. Ya que, muchas de las bibliotecas que se habían desarrollado hasta 1875 no lograron subsistir sin la Comisión Protectora y otras debieron mediar recursos alternativos para garantizar su continuidad. Más allá de estas fundamentaciones, cabe reconocer que en lo que respecta a la última década del siglo XIX y primeros años del siglo XX, son exiguos los estudios sistemáticos que abordan un diagnóstico de la situación de las bibliotecas populares –desprotegidas-.

Después de un dilatado periodo que se extendió por más de tres décadas, la Comisión retomó sus funciones en el año 1908, momento en el que se inició una nueva etapa histórica en la que también debió sortear impedimentos en la obtención de recursos, la reconstitución de su imagen como entidad rectora y en retomar instancias de supervisión y control sobre las bibliotecas populares. Ahora bien, si atendemos a cuáles fueron los condicionantes que posibilitaron el regreso de la Comisión Protectora, cuestión que no se subsanó por tan extenso periodo, debemos considerar que son dispares. Una de las circunstancias que conformó el trayecto estuvo sedimentada por la oleada inmigratoria de principios del siglo XX (Panettieri, 1970; Devoto, 2003), la que instó a la conformación de bibliotecas populares como un espacio de participación de la comunidad donde confluían sus experiencias culturales. De este modo, al mismo tiempo que la Comisión Protectora se reconstituía en su labor, se constituyeron centros de lectura, a través de colectividades inmigrantes, destinados primeramente a establecer espacios de resguardo para los niños, pero a la vez se erigían como un sustituto de las instituciones educativas, ya que no fue hasta la década de 1910 que se alcanzó mayor cumplimiento de la obligatoriedad escindida a partir de la ley 1420 (Barrancos, 1991; Tripaldi, 2002). Vale mencionar entonces, que se trata de un periodo crucial para el país en la conformación de la ciudadanía argentina, ya que el componente inmigratorio introducía en la sociedad sus propias experiencias y aprendizajes previos, aferrados en su país de origen, en relación con la lengua, la educación y la cultura. Por esto, las bibliotecas populares, y a través de ellas la lectura, constituían elementos fundamentales para la profusión del idioma castellano a través de literatura argentina y, a la vez, contenidos históricos y culturales dedicados a delimitar y difundir una tradición nacional.

Otra situación que habilitó el marco promisorio para el regreso de la Comisión Protectora fue el contexto de apertura democrática que se gestó desde fines del siglo XIX. Signado por la creación del primer partido político moderno (Unión Cívica Radical) y por elocuentes reclamos de la sociedad en demanda de mayor transparencia electoral que incluyó protestas y manifestaciones callejeras (Rock, 1975). El hito cúlmine de esta reivindicación se instauró en 1912 con la Ley 8871 reconocida con el nombre propio de su impulsor y entonces presidente de la nación Roque Sáenz Peña, cimentando un cambio político sustantivo en sus estructuras de poder. El establecimiento de la ampliación de la posibilidad del voto hacia toda la población masculina del país habilitó el triunfo del radical Hipólito Yrigoyen en las elecciones de 1916, en un contexto internacional complejo a instancias de la primera guerra mundial, mientras Argentina, aun mirando a Europa como modelo político, se adaptaba, en términos económicos principalmente, a esos “ecos de la guerra” (Halperín Donghi, 2000, p. 55). El periodo que concluye aquí es reconocido en la historiografía argentina como orden conservador o régimen oligárquico, con principal protagonismo de un grupo de intelectuales y escritores, denominados posteriormente como Generación del 80, que también se encontraban asociados a la elite gobernante. Esta vinculación entre personalidades de las letras y la cultura en ámbitos políticos resulta recurrente a lo largo de historia de Argentina y, justamente, la Comisión Protectora se constituyó en variadas ocasiones como escenario de estas relaciones.

Ahora, al continuar con el abordaje de la constitución de nuevos lectores pero atendiendo en particular a la actuación de la Comisión Protectora, cabe destacar que en especial a partir de 1912 cuando asume la presidencia del organismo Miguel F. Rodríguez, se implementó, en este sentido, un proyecto institucional dedicado al fomento de la lectura, y en particular a la constitución de un lectorado afín a partir de la conformación de las colecciones de las Bibliotecas Populares Elementales (Planas, 2021). Esta iniciativa, que se suponía una propuesta innovadora al funcionamiento que había desarrollado la Comisión Protectora en el siglo XIX, se desarrolló progresivamente durante la década de 1910, lo que constituyó un verdadero aporte al crecimiento cuantitativo de las bibliotecas populares, alcanzando su punto culmine en 1921 cuando completaron los envíos bibliográficos para la conformación de estos corpus (Planas, 2021).

Por otra parte, con excepción del proyecto antes referido, los primeros años luego de esta vuelta al funcionamiento fue un periodo de escaso avance debido a que se atendían mayormente cuestiones mínimas que no involucraban iniciativas de enriquecimiento de las bibliotecas populares. Planas delimita un primer periodo entre 1908 y 1919, acotado por la aparición de dos decretos reglamentarios, en los años respectivos. Además, como adelantábamos, se consolida a nivel político cierta estabilidad democrática, que inicia en 1916 un período continúo de tres gobiernos radicales a cargo del referido Yrigoyen (12 de octubre de 1916-12 de octubre de 1922), Marcelo T. de Alvear (12 de octubre de 1922-12 de octubre de 1928) y un nuevo mandato de Yrigoyen (12 de octubre de 1928-6 de septiembre de 1930). Si bien este gobierno fue elegido con más representatividad que los anteriores y se postulaba como contrario a las políticas conservadoras de la etapa antecesora, es posible hallar muchas similitudes, especialmente en las procedencias socioeconómicas de los actores políticos del poder. No obstante, a pesar de la exitosa reelección de Yrigoyen de 1928, el gobierno radical fue afectado por la crisis económica mundial que se inició en 1929 y además por el agitado clima conflictivo, plagado de movilizaciones contra el gobierno, atentados, prácticas fraudulentas y presiones políticas, se produjeron en 1930 un golpe militar, que incluyó la participación de los propios radicales, que instauró en el poder a José Félix Uriburu. Vale destacar que durante todo este tiempo, es decir desde 1912 momento en el que se encontraba gobernando el país Luis Sáenz Peña, con su correspondiente continuación por Victorino de la Plaza luego de su fallecimiento, hasta el final del periodo democrático con la caída de Yrigoyen, Rodríguez se mantuvo al frente de la Comisión Protectora. Esta etapa, que alcanza casi dos décadas, se caracterizó entonces por mantener una estructura directiva uniforme, que le permitió incrementar la actividad en materia de protección y ayuda a las bibliotecas. Esta estabilidad y progresivo avance posibilitó posteriormente a sus sucesores continuar con líneas de acción asentadas en lo que refiere a funciones constitutivas de la organización y a la vez imprimir y extender sus propias políticas características.

Ahora bien, en dirección al tercer decenio del siglo XX, el contexto internacional se perfilaba complejo. En plena recesión ocasionada por la crisis mundial de 1929, se constituía en Europa un escenario de conflictos que posteriormente desencadenaría en la Guerra Civil Española (1936-1939) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). En este marco, en Argentina se iniciaba la dictadura de Uriburu que ejerció la presidencia autodeterminada de forma provisional hasta 1932 que asumió Agustín P. Justo. Mientras que, en la Comisión Protectora, a pesar de las desavenencias económicas, se consolidaron ciertas políticas de fomento que, con la incorporación de nuevos actores, entre ellos la renovación de la cúpula directiva, dieron lugar asimismo a otras iniciativas específicas. Este dinamismo se vinculaba, por un lado, a la expansión y la divulgación de la Comisión en todo el territorio y, por el otro, se orientaba a constituir, acrecentar y prolongar un lectorado –o bien podríamos referirlos en plural, lectorados- que engrosaban la actividad de las bibliotecas, no solo en términos cuantitativos, sino también en su despliegue como instituciones de la cultura nacional.

***La legislación fundacional de la Comisión Protectora como constituyente de sus políticas***

La originaria Ley Nº 419 establecía el modo en que la Comisión Protectora ofrecía asistencia y amparo a las bibliotecas populares, tanto para aquellas ya constituidas que cumplieran los requerimientos solicitados, como para las que se crearan en el seno de la sociedad civil con miras a alcanzar la protección del estado. Esta normativa fue acompañada por un decreto reglamentario que estipulaba las condiciones de su aplicación a la vez que determinó quienes constituyeron la primera dirección de la Comisión Protectora, entre los que se encontraban Palemón Huergo, José F. López, Ángel Estrada, David Lewis, Ángel J. Carranza y Pedro Quiroga como secretario (*Decreto Reglamentario, 29 de Octubre de 1870*).[[1]](#footnote-1) El artículo 2 puntualizaba las responsabilidades de la Comisión Protectora ante su institución superior directa, el Ministerio, y también sus facultades como regente de las bibliotecas populares. De este modo, entre otros puntos abordados en los próximos párrafos, detallaba el compromiso por parte de la Comisión Protectora de elevar la memoria anual con toda la información referente a movimientos presupuestarios, agenda, avances y líneas de acción (Art. 2º.5º), publicar de forma semestral las rendiciones de cuentas documentadas en el periódico oficial (Art. 2º.4º), editar catálogos de libros ofrecidos en librerías y disponer de modelos de reglamentos para ser adoptados por las bibliotecas populares (Art. 2º.2º).

La reglamentación proponía un característico sistema para la adjudicación de subsidios destinados a la compra de bibliografía (Art. 2º.1º). Cada biblioteca popular debía remitir a la Comisión Protectora la suma de dinero que había logrado reunir fruto de los aportes percibidos en concepto de cuotas, así como la lista de bibliografía que deseaban adquirir. Por su parte, la Comisión Protectora tenía que gestionar una suma de igual monto en el marco del presupuesto asignado por el Ministerio de Instrucción Pública, tramitar la compra de las obras y mediar los recursos para hacer llegar los materiales a cada asociación. De este modo, se establecía un mecanismo que corría a la Comisión Protectora de una eventual posición paternalista, sino que su impronta estaba vinculada a ubicarse como un lazarillo del empeño y consecuciones que las bibliotecas lograban alcanzar. Además, se preveía una actitud diligente por parte de cada una ellas, con la efectiva presencia de una organización gubernamental que acentuaba sus progresos pero que no instituía al estado como único aprovisionador.

Este apoyo, asimismo, contemplaba una serie de acciones que debían cumplimentar las bibliotecas, esto es, un compromiso en lo que refiere a las rendiciones de cuentas (Art. 3º), el deber de efectuar las formalidades documentales del funcionamiento de las instituciones (Art. 3º), presentarse anuente a recibir inspecciones periódicas (Art 4º) y, también, contar con el aporte de la mitad del dinero destinado a la compra de bibliografía (Art. 2º.1º). Sobre esto último, se estipulaban requisitos muy específicos con relación a la confección de listados de bibliografía requerida con el aval del presidente y secretario de la comisión directiva de cada biblioteca, para entonces luego, la Comisión Protectora debía mediar la transferencia del dinero necesario para la adquisición, ya sea por cheque, giro o cobro en la sucursal del Banco Nación más cercana a la biblioteca. O bien, era el mismo organismo el que se encargaba de gestionar la compra y hacer llegar los ejemplares a cada una de las asociaciones. Otra condición necesaria era la remisión de una planilla trimestral en la que las bibliotecas debían hacer constar los movimientos de su actividad, para que luego puedan ser reflejadas en las memorias estadísticas anuales de bibliografía y lectores.

Además, en ejercicio de su capacidad gestora del presupuesto asignado para la promoción de las bibliotecas populares, la Comisión Protectora arbitraba la asignación de subsidios destinados a subsanar diferentes necesidades de las asociaciones: edilicias, estructurales, de mobiliario, de recursos humanos, entre otras. Los requisitos para el recibimiento de estas ayudas económicas eran que las bibliotecas funcionen regularmente, cuenten con las rendiciones necesarias a fin de constatar el destino de los fondos y los recursos transferidos de acuerdo a formalidades sumamente detalladas, la correcta asignación de subsidios para los conceptos y fechas acordadas y la colocación de un cartel visible en las instalaciones de la institución donde conste la participación de la Comisión Protectora como benefactora de aquella biblioteca. Caso contrario, las bibliotecas dejaban de recibir esta subvención. Otros condicionantes que podían producir el cese de la protección eran: el retiro de la personería jurídica, la malversación de fondos recibidos, el suministro de información falsa y cuando se detectaran actos contra la “moral, buenas costumbres y orden público”.

Sin embargo, esta pormenorizada ley fundacional de 1870 dejó de estar en vigencia al tiempo que se produjo el cese del funcionamiento de la Comisión Protectora. Si bien no se derogó definitivamente, el 20 de septiembre de 1876 se sancionó la Ley 800, la cual suprimía la actuación de la Comisión Protectora y derivaba sus funciones a la Comisión Nacional de Escuelas. Con esta normativa también se canceló el Presupuesto General de Gastos y la partida destinada al fomento de las bibliotecas.

Ahora bien, durante los tiempos de inacción de la Comisión Protectora se legitimó en 1884 la mencionada anteriormente Ley de Educación Común. Esta disposición sirvió para arrojar algo de luz al papel del estado en vinculación con las bibliotecas populares a la vez que recuperó algunos preceptos de la ley 419. Además, esta legislación habilitó la creación del Consejo General de Educación, al que le atribuyó, entre otras cuestiones referentes al área, la responsabilidad de promover y auxiliar a las bibliotecas populares del país. Aunque, naturalmente, no alcanzaba a cubrir las necesidades que supuso la desaparición de la Comisión Protectora por un periodo tan extenso. Ya que, si bien hubo ciertas iniciativas e incluso algunas subvenciones a entidades, el hecho de no contar con una agencia regente de estas políticas desencadenó en un periodo desprovisto de toda iniciativa consolidada de amparo a las bibliotecas populares.

El regreso a sus funciones de la Comisión Protectora se legitimó el 3 de julio de 1908 momento en que se sancionó el decreto que lo establecía (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 1909). En el texto de esta legislación se retomaban los fundamentos de la originaria ley 419 en lo que refiere al funcionamiento requerido para las bibliotecas protegidas, al modo en que se acreditaban las subvenciones y demás condiciones que enmarcaban un regreso que, si bien en los primeros años se mostró aquietado, con el correr de las primeras décadas del siglo XX fue consolidándose como la promotora de las políticas bibliotecarias de lectura nacionales. En esta instancia, la cúpula a cargo de la Comisión Protectora quedó constituida por José Nicolás Matienzo como presidente y Juan M. Garro, Fernando Pérez, Vicente Gallo y Tomas E. Estrada como vocales. Completaba la dirección en carácter de secretario, Lino M. Acosta. Asimismo, se estableció en esta instancia la designación de los rectores de colegios nacionales y directores de escuelas normales en carácter de delegados de la Comisión Protectora.

Unos días después de la confirmación de este decreto, precisamente el 20 de julio, se difunde un mensaje explicativo en el que se profundizó, por un lado, en la aplicación normativa y, por otro, se recuperó el ideario sobre políticas culturales de lectura con el que había sido fundada la Comisión Protectora en el anterior siglo. Asimismo, se incorporó a la ley de educación de 1884, constituyendo de esta forma un corpus de idealizaciones que perviven en estas leyes y se vuelven a consolidar con el decreto de 1908. El cual inició una nueva etapa de acción de la Comisión Protectora que continúa en funcionamiento ininterrumpido hasta nuestro tiempo.

A partir del decreto de 1908 se facultó a la Comisión Protectora a mediar los procesos administrativos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las entidades subvencionadas. Las inspecciones eran una tarea fundamental de la Comisión Protectora, puesto que constituían un componente inherente en el proceso que posibilitaba su efectiva contribución. Pero la institucionalización de las fiscalizaciones con este propósito se instituyó desde 1910 a partir de la creación de los cargos de prosecretario inspector y escribiente.[[2]](#footnote-2) No obstante, esta labor excedía, y así continuó durante un extenso periodo, la capacidad de estos cargos, ya que eran solo dos personas para todo el territorio nacional, por lo que, se posibilitaba la asignación de los rectores de colegios nacionales y los directores de escuelas normales para que oficien de inspectores en las bibliotecas populares cercanas a su área (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 2 de abril de 1919). Los informes resultantes de estas inspecciones se tenían en cuenta para el control del funcionamiento de las bibliotecas y así determinar la continuidad del beneficio, así como también la asignación de nuevos subsidios o premiaciones.

Ahora bien, la aplicación de estas fiscalizaciones suponía asimismo cierta resistencia por parte de las bibliotecas populares que ponía en debate la defensa del principio de autonomía y renuencias frente a un eventual intervencionismo estatal. Esta inquietud se basaba en el desconocimiento de los alcances de las supervisiones de la Comisión Protectora en el empleo de los recursos que ella misma les proveía. En este sentido, Flavia Fiorucci (2018, pp. 297-299), al analizar el grado de “autonomía ideológica” que las bibliotecas tuvieron con relación a su entidad reguladora, concluye que la carente estructura y recursos dispuestos para la realización de los controles, no posibilitaba un diagnóstico por fuera de cuestiones ordinarias. Además, al considerar que las bibliotecas adquirían las obras que ellas mismas solicitaban, y más allá de donaciones particulares, la Comisión solo mediaba en la compra y el envío, demuestra la inexistencia de cualquier mecanismo de control o censura hacia la conformación de las colecciones de las bibliotecas populares. Cabe decir, entonces, que durante este periodo el funcionamiento interno de las bibliotecas fue relativamente autónomo, sobre todo comparándolo con el control político-social que ejerció el estado sobre otros ámbitos como el educativo (Fiorucci, 2012).

Además de los subsidios en cumplimiento de la ley de presupuesto o leyes especiales, la Comisión Protectora administraba sus fondos para las cumplimentaciones de los pagos de salarios mensuales de su personal, viáticos a inspectores, alquileres y gastos de transporte de libros, pago de servicios de electricidad, gas, agua, limpieza y proveeduría, viáticos, movilidad, pasajes, impresiones, insumos de oficina, embalajes, fletes, compra y arreglo de mobiliario, uniforme del personal y becas.

En consonancia con su objetivo de contribuir al robustecimiento de la cultura nacional, la Comisión Protectora propugnaba para que las bibliotecas populares “tiendan a desarrollar el sentido nacional y a fortificar la voluntad y el carácter” (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 2 de abril de 1919). En concreto, su accionar se orientaba a proteger a los autores nacionales, adquiriendo preferencialmente obras de escritores del país y distribuyéndolas entre sus asociaciones.

Durante este tiempo, lo sucedió a Matienzo, Manuel A. Montes de Oca, quien ofició en cargo de presidente entre marzo de 1909 (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 2 de marzo de 1909) y marzo de 1911 (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 13 de marzo de 1911). Sin embargo, no se conoce quienes eran los miembros que lo acompañaron en este periodo de dos años ni tampoco existen registros de la actividad de la Comisión Protectora, ya que, en este tiempo, se discontinuaron las anotaciones en el libro de Actas (Planas, 2021). Recién se retomaron bajo la presidencia de Juan Antonio Bibiloni, acompañado por Horacio Piñero, Juan Antonio Areco, Plácido Marín y José de Apellániz en carácter de vocales. En este punto, con la renovación directiva y la Ley Presupuestaria de 1911, puede ubicarse el real comienzo de una nueva etapa de la Comisión Protectora, en la que, Bibiloni debió atender numerosas cuestiones de reedificación del aparato administrativo y burocrático del funcionamiento interno de la organización y a la vez motorizar y asegurar la consecución de las subvenciones con la correspondiente fiscalización de los ejercicios de las bibliotecas.

De forma puntual, el artículo 23 del presupuesto general para 1911 dispuso una restructuración integral de la Comisión Protectora, que involucró la distribución de fondos y el personal de la institución. Para esto último se sancionó entonces un decreto nacional en el cual se estipuló la nueva configuración departamental interna organizada a través de tres secciones principales -secretaría general, contaduría e inspección- y otras varias dependencias menores. De este modo, se explicitaban los cargos que conformarían cada área y la cantidad de puestos determinados para tal fin. De este modo, desde 1911 quedaba constituida la configuración intrínseca de la Comisión Protectora a través de una sofisticada trama que permite interpretar el viraje y la consolidación de esta institución como un verdadero dispositivo encargado de instrumentar políticas bibliotecarias de lectura tendientes a alcanzar de forma compleja las diferentes acepciones que implicaba la aplicación de proyecciones en este sentido, con la particular dificultad de alcanzar bibliotecas dispuestas a lo largo de un extensísimo territorio nacional.

En esta normativa, en su carácter de accesoria del presupuesto de la Comisión Protectora, se consignaba el estipendio que percibirían cada uno de los cargos que conformaban sus dependencias, encargadas de disponer los recursos y los medios necesarios para cumplimentar cada uno de los deberes y las obligaciones que le eran propios a la Comisión Protectora desde los designios implicados en su ley de creación. Además, se determinó en este documento el modo específico en que se distribuían los fondos asignados y retenidos por el poder ejecutivo para ser designados al pago de subvenciones, sueldos del personal, viáticos de inspectores, alquileres, gastos de mudanza, embalaje, transporte, oficina y todas las tareas que hemos referidas como propias de las funciones de la Comisión Protectora.

Esta ardua tarea fue rápidamente continuada por Miguel F. Rodríguez quien asumió en agosto 1912 e iniciaría así una de las presidencias más extensas. Completaban la dirección el reconocido escritor Rafael Obligado, el periodista y nieto del General, Carlos Vega Belgrano, Miguel Torino y Jaime Nevares en carácter de vocales. Continuaba en su rol de secretario Lino M. Acosta, quien venía desempeñándose desde 1908 y acompañaría a Rodríguez hasta su jubilación el 31 de marzo de 1922.

Si deseamos trazar un recorrido legislativo por aquellas normativas que fueron constituyendo y delimitando las finalidades y las políticas de la Comisión Protectora y a la vez imponiendo líneas de acción específicas en este sentido, luego de la intervención presupuestaria de 1911, debemos recuperar la reglamentación del artículo 21 de la ley de presupuesto de 1919. No obstante, si bien deroga las disposiciones anteriores, con excepción de la Ley de 1870, cabe destacar que no se trata de un itinerario que suprimió por completo las resoluciones precedentes en términos discursivos, por el contrario, se trataba de un abordaje incremental que suponía la revalorización de las aspiraciones y las determinaciones previas, pero que también incorporaba los progresos y las modificaciones propias de la estructura de gobierno del momento, a nivel político y económico. A modo de antecedente de la resolución, vale referir que el 27 de marzo de 1918, en acto de reunión de los miembros de la Comisión Protectora, su presidente Rodríguez les presenta, entre otros temas, el borrador de un proyecto de regulación y ampliación de atribuciones de la organización. En el acta de este encuentro se trascribe el texto completo que, comparado posteriormente con la legislación sancionada al año siguiente, contiene solo diferencias mínimas (Comisión Protectora, 1918, Acta 149, p. 191).

En esta disposición de 1919, ya en el marco de la presidencia de Yrigoyen, se retomó la distribución de funciones instituida desde los orígenes y refrendada por las sucesivas reglamentaciones. De este modo, se subrayaban las finalidades de la Comisión Protectora en su carácter promotor, pero también se rescataban sus propósitos en relación con la reunión y la distribución de publicaciones oficiales, repartición de estas obras en el interior y exterior del país, protección de autores nacionales, sostenimiento del canje internacional y edición de publicaciones que contengan información que se consideraba necesaria para un desarrollo de las bibliotecas populares en consonancia con los ideales culturales validados por las instituciones estatales. También, su accionar comprendía la tarea de promoción bibliográfica en los espacios de cárceles y otras instituciones consideradas plausibles de recibir el apoyo de la Comisión Protectora (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 2 de abril de 1919).

No obstante, esta reglamentación también imprimía ciertas particularidades, como el otorgamiento de la explícita potestad a la Comisión Protectora de fundar bibliotecas populares, mientras que se cumpliera la existencia de una asociación local que sirva de anclaje y mediación con los asociados y a la vez disponga de un espacio físico acorde en el cual instalar la biblioteca. Los requisitos específicos para las bibliotecas populares que se completan en esta disposición incluían, además de la garantía de un libre acceso por parte de la comunidad, un mínimo de apertura de 12 horas semanales y contar con un respaldo por parte de las autoridades de la asociación que responda a las solicitudes de la Comisión Protectora.

De forma gradual, se delimitaron y establecieron hacia este tiempo, los alcances, las limitaciones, las responsabilidades y las atribuciones tanto de la Comisión Protectora como de las asociaciones que posibilitaban la creación y el sostenimiento de las bibliotecas populares. Sobre las inspecciones, se reforzaba la directriz de designar a rectores y directores de instituciones educativas locales en carácter de inspectores, aunque también se sumaba la facultad de nombrar comisiones provinciales o regionales que actúen como revisores de las bibliotecas del lugar.

A modo de complemento del decreto de 1919, se elevó al Congreso Nacional a principios de 1920 un proyecto que comprendía la propuesta de un reglamento para la Comisión Protectora, ya que al momento no se había logrado aprobar un estatuto que recuperara todos los atributos y las responsabilidades que se fueron otorgando a la institución, a las bibliotecas populares y a sus actores centrales en el trascurso de los ya 50 años de constituida inicialmente la Comisión Protectora. Se trataba de un documento que contemplaba sus múltiples ocupaciones en lo referente al servicio y control de las bibliotecas, la centralización de publicaciones, el canje internacional, la protección de autores nacionales y el pago de subsidios (*Comisión Protectora*…, 1921).

El reglamento de 1920 se constituyó como el primer estatuto que contempló de forma pormenorizada a lo largo de 104 artículos las particularidades de acción de cada una de las dependencias de la Comisión Protectora que habían sido pautadas a partir de la legislación de 1911. El documento se estructuró en 21 apartados a través de los cuales se apelaba a alcanzar la totalidad de las intervenciones que suponían la aplicación de las políticas de lectura estatales. Esta distribución permite visualizar la vastedad y la complejidad que iba alcanzando la Comisión Protectora constituida ya no solo como la organización gubernamental encargada de las bibliotecas populares, sino que había dispuesto los medios y los recursos para motorizar políticas concretas de lectura. De forma específica se estimuló a partir de ellas una fuerte impronta nacionalista, que enfatizó la adquisición de materiales provenientes de autores locales. A propósito, a partir de 1928 se creó bajo la dependencia de la Comisión Protectora, el Repertorio Bibliográfico Nacional dirigido por Carlos de Veyga.[[3]](#footnote-3) Esta iniciativa, destinada a reunir el movimiento de la producción intelectual de Argentina, se enmarcaba en las funciones de la institución a propósito de su rol como difusora de publicaciones nacionales.

Durante la tercera década del siglo XX, el accionar de la Comisión se orientó en esta línea, prosperando iniciativas basadas en las ocupaciones que le habían sido reguladas por el reglamento de 1920 con la continuidad de Rodríguez como presidente. Se le adhirió en aquella instancia la figura de vicepresidente ocupada por Carlos Vega Belgrano, cargo que se renovaría de forma anual itinerando con los vocales, que a partir de ese momento sumarían solo tres puestos en esta función para completar la dirección de la Comisión Protectora.

Ahora bien, en el trascurso de este apartado hemos intentado reconstruir cierta linealidad progresiva en las diferentes leyes, decretos y presupuestos que conformaron y definieron las políticas y los cursos de acción de la Comisión Protectora durante el periodo. No obstante, podemos detectar una discontinuidad u omisión en lo que refiere a la explicita función de la Comisión Protectora de “hacer imprimir libros o folletos de propaganda útil, sea patriótica o de otra naturaleza” (*Comisión Protectora*…, 1921, p. 54). De forma puntual, durante la presidencia de Rodríguez, fueron escasas las ediciones de la Comisión Protectora destinadas a divulgar y trascender información relacionada con la institución, ya sea a nivel administrativo o bien contenidos vinculados al ideario cultural y bibliotecario que promulgaba en ese entonces.

***La Comisión Protectora entre 1933 y 1952: líneas de acción de las presidencias***

Tal como advierte Cattaruzza (2009), desde finales de la década del 20’ y en el trascurso del 30’, los intelectuales y los escritores de diversas orientaciones ideológicas comenzaron a ocupar espacios en instituciones culturales, con dependencia estatal, pero también aquellas vinculadas al activismo político. Esta tendencia puede apreciarse en la estructura directiva que conformó la Comisión Protectora por estos años, que fue ocupada mayormente por personalidades provenientes del ambiente de las letras. De este modo, los agentes que se sucedieron en estos cargos constituyeron asimismo la forma de conducción de la Comisión Protectora en el desarrollo de sus políticas y determinaciones, a la vez que los sucesivos cambios de gobierno, autoridades, leyes y presupuestos dispusieron diversos escenarios por los que esta institución, y sus agentes, debieron forjar sus idearios. Cabe destacar que, a nivel nacional, el decenio iniciado en 1930 se caracterizó por la inestabilidad institucional ocasionada principalmente por la sucesión de golpes de estado, la abstención de los partidos políticos constitucionales y el impune fraude conservador.

De forma particular, en 1933, año en que comienza el periodo estudiado en esta investigación, el escritor literato e intelectual sanjuanino Juan Pablo Echagüe era el presidente de la Comisión Protectora, acompañado por el abogado entrerriano Eduardo Tibiletti (1871-1940) como vicepresidente. La presidencia de Echagüe había comenzado en febrero de 1931, al ser promovido de su cargo de vocal, en el contexto de la presidencia nacional de facto de José Félix Uriburu (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 18 de marzo de 1931). En este primer tiempo, lo acompañaron en su dirección Carlos Obligado como vicepresidente, Eduardo Tibiletti, Arturo Marasso y Carlos Malbrán en carácter de vocales. Echagüe continuó por un extenso periodo a cargo de la Comisión Protectora, conformando así el segundo mandato más largo hasta el momento, después del de Miguel F. Rodríguez. Como podemos distinguir, en estos tiempos, el grupo de dirigentes conllevaba una dinámica de intercambio en las diferentes posiciones de la junta directiva que permitía cierta continuidad e institucionalización en el desarrollo y el sostenimiento de políticas en favor de las bibliotecas populares.

Ahora bien, la particularidad del mandato de Echagüe, continuada por Obligado, que resulta en gran parte la línea vertebral que sustenta muchos de los análisis que desarrollamos en este trabajo, fue el dispositivo de comunicación que supuso la difusión de un discurso público sobre la lectura, centrado en políticas concretas inspiradas en la originaria ley de 1870, ya que la peculiaridad no radicaba en una transformación, sino más bien en una ampliación y profundización. Esta estrategia no había sido considerada en instancias anteriores en el marco de la Comisión Protectora, ya que, como mencionábamos, fueron exiguas las publicaciones que se editaron con la finalidad de promocionar contenidos desde la institución, a la vez que las escasas producciones contenían, en ocasiones, intervenciones ya conocidas que no revestían una originalidad propia de la publicación. Por este motivo, y a propósito del comienzo de la publicación del *Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares* (En adelante: *Boletín*), confirmamos el año 1933 como un punto de inflexión en la política de lectura de la institución. Consideramos que los primeros dos años de la presidencia de Echagüe le sirvieron para consolidarse en esta función, y establecer los recursos para la implementación de un efectivo proyecto integral de comunicación con las bibliotecas populares. De forma puntual, nos referimos a la necesidad de establecer redes personales con intelectuales, escritores y bibliotecarios que conformaron esta empresa y la dotaron de un amplio contenido que se extendía desde cuestiones técnicas e instrumentales, pasando por obras y reseñas literarias, hasta alcanzar debates y abordajes teóricos e intelectuales. Esta labor fue sostenida por Echagüe a lo largo de todo su periodo, conservando de forma íntegra la calidad y la regularidad de la publicación periódica, pero añadiéndole también ediciones monográficas y transmisiones radiales, que completaban una vocación de participación en la esfera pública en general, y en el campo bibliotecario en particular.

Con motivo de la jubilación de Echagüe, quien al momento tenía 69 años, asumió como presidente de la Comisión Protectora el hasta entonces vocal Carlos Alberto Obligado, hijo de Rafael Obligado, a través del decreto Nº 618 del 15 de enero de 1944 (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, VII, 47: 45-46). A nivel gubernamental, se transitaba por un periodo de ardua inestabilidad política que comenzó con el golpe de estado de 1943 en el que fue derrocado Ramón S. Castillo, iniciando una etapa dominada por los gobiernos de facto, en los que se sucedieron en el puesto Pedro Pablo Ramírez y Edelmiro Julián Farrell, mientras que la figura de Perón como dirigente se consolidaba progresivamente hasta alcanzar la presidencia de la nación en 1946 (Altamirano, 2001). En este marco oscilante, Obligado logró mantener e incluso acrecentar las subvenciones orientadas a la asistencia de las bibliotecas populares. Continuó, además, con muchas de las políticas desarrolladas por Echagüe, como su proyecto editorial y radiofónico, así como también, procuró sostener el legado de los orígenes de la Comisión Protectora, al recuperar y valorizar las ideas proclamadas por Sarmiento. Resulta frecuente encontrar en las páginas del *Boletín* sendos elogios a los orígenes sarmientinos, así como también se reproducían algunos de sus artículos en los que se retoman sus idearios en relación con la relevancia de la creación y el sostenimiento de las bibliotecas populares (*Boletín*, 1938, VI, 25, p. 2). Incluso, en el marco de Exposición Sarmiento de 1938 hubo un número del *Boletín* enteramente destinado al prócer. A propósito, en su discurso celebratorio del 75º aniversario de la Comisión Protectora, Obligado dedicó elocuentes palabras hacía el fundador y realizó un recorrido medular sobre los fundamentos de creación de la institución bibliotecaria (*Boletín*, 1945, XIII, 60, p. 1).

En marzo de 1946, aún bajo el gobierno militar de Farrell, la Comisión Protectora fue intervenida y Obligado junto con los demás miembros del grupo directivo fueron destituidos de sus cargos, entre ellos Enrique Banchs, José Federico Finó, José A. Oria, Carlos Víctor Penna (Vocales), y Cesar Martino (Secretario) (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, IX, 73: 858-860). Esto ocasionó, además, el movimiento de la planta de agentes, así como también la promoción de empleados permanentes de la institución (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, IX, 73: 860-861). Incluso durante el periodo de intervención se abrió un concurso para cubrir el cargo de presidente que, posteriormente, fue dejado sin efecto (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 78: 2133).

El entonces subsecretario de instrucción pública Juan Fentanes fue designado como interventor (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 8 de abril de 1946). De forma específica, esta toma de mando tuvo lugar el día 14 de marzo a las 15 hs., momento en el que se encontraba el mencionado Fentanes, el saliente Obligado y diversas personalidades que legitimaron esta destitución, entre ellos, los escribanos de gobierno Jorge Garrido y Alfredo B. Giles, el Director General de Administración Juan Carlos Neves y los inspectores administrativos (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, IX, 73: 678). Según sus objetivos manifiestos, la intervención fue anunciada con una duración estipulada de dos meses, luego de los cuales asumiría un nuevo presidente. Sin embargo, en el transcurso de ese periodo el interventor Fentanes renunció a su cargo como subsecretario de instrucción pública, no obstante, fue instado a continuar en su rol en la Comisión Protectora hasta el final del periodo declarado (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 74: 1123).

Una de las tareas de Fentanes como interventor fue confeccionar un nuevo reglamento, ya que la idea principal por la que se instauró esta injerencia era que la Comisión Protectora no cumplía con sus funciones básicas. En este nuevo estatuto, validado por el Decreto Nº 9241 del 11 de abril de 1946, se posicionaba en detrimento del funcionamiento que se había desarrollado hasta el momento, avalado en parte por la inexistencia de información estadística del ejercicio administrativo de la Comisión Protectora durante 1945, lo que, además, producía un vacío en el devenir cuantitativo de la institución. Asimismo, se vanagloriaba como una garantía hacia la consecución de los objetivos de la Comisión Protectora de una forma integral, adhiriendo a las técnicas bibliotecarias “más avanzadas”, una nueva política de difusión y protección de la producción bibliográfica argentina, así como también la revalorización de los bibliotecarios que contaban con título oficial (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 17 de mayo de 1946). Este reciente reglamento se reprodujo de forma completa en la publicación oficial del ministerio fiscalizador (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 74: 1124-1154). Cabe consignar que se trató de la primera modificación estructural desde aquel documento reglamentario aprobado en 1920, que fue reformado posteriormente de forma parcial recién en 1952, en especial el artículo 79 referente a producciones de autores, traductores, compiladores y adaptadores nacionales (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 17 de mayo de 1946).

Una vez cumplimentado el primer periodo de actuación anunciado, Fentanes finalmente consiguió alejarse del puesto y fue remplazado en mayo de 1946 por el distinguido escritor, y también bibliotecario, Leopoldo Marechal, entonces Director General de Cultura (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 75: 1392-1393). Estos movimientos fueron acompañados de una restructuración interna, en donde algunos miembros del personal de la Comisión Protectora renunciaron, muchos de ellos fueron promovidos a cargos más altos y otros ingresaron en los puestos inferiores. Además, se propuso una nueva escala salarial para estos cargos, así como también un aumento del presupuesto asignado para los gastos (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 22 de junio de 1946; *Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 75: 1272-1275).

En junio de 1946,[[4]](#footnote-4) cuando asume el gobierno peronista, Obligado fue repuesto a su cargo de presidente, en reemplazo de Marechal (*Boletín*, 1946, XIV, 61, p. 1). También fue considerada la solicitud de reincorporación de Cesar Martinto en su carácter de secretario, no obstante, los vocales destituidos en el decreto de intervención no fueron restituidos en esta instancia (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 78: 2123-2124). A través del reingreso de Martinto, se debió reubicar al secretario Honorio Barbieri, que había sido designado durante la intervención a un nuevo cargo, en esta oportunidad pasó a formar parte del Museo Histórico Nacional en su carácter de secretario (*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina*, 1946, IX, 78: 2127-2128).

Una vez restituido en su cargo, Obligado permaneció como titular de la Comisión Protectora hasta su sorpresivo fallecimiento en 1949. En este tiempo el presidente también formaba parte de la Comisión Nacional de Cultura y de la Academia Argentina de Letras (*Boletín de la Secretaria de Educación de la Nación Argentina*, 1949, II, 14: 530-531). Durante un breve periodo, para cubrir los actos oficiales requeridos, Cesar Martinto ofició como presidente. Así, en este contexto asistió como representante de la Comisión Protectora en el acto de jura de la nueva Constitución Nacional de 1949 por parte de los funcionarios y los empleados de la Subsecretaría (*Boletín del Ministerio de Educación de la Nación Argentina*, 1949, II, 15: 1035-1037). Poco tiempo después, el 19 de mayo de 1949 a través del Decreto Nº 11.819, fue designado como presidente, Pedro Ramón Bachini, por un periodo de transición (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 31 de mayo de 1949; *Boletín del Ministerio de Educación de la Nación Argentina*, 1949, II, 17: 2165-2166).

En este contexto, se produce una restructuración ministerial, a partir de la cual, en enero de 1948, la Comisión Protectora pasó a pertenecer a la Secretaría de Educación a cargo de Oscar Ivanissevich a través del proceso de reforma de la burocracia gubernamental llevada a cabo por el gobierno peronista. Otras direcciones la acompañaron, tales como el Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional, la Comisión Nacional de Cultura, la Comisión Nacional del Folklore, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Consejo Nacional de Observatorios. La posición de la Comisión Protectora en el marco de la subsecretaría fue notable, ya que en ocasiones incluso Carlos Obligado, entonces presidente, representó al subsecretario de educación en actos públicos. Tal es el caso del discurso que pronunció en ocasión del acto académico realizado el 1 de abril de 1948, en honor de la Misión Militar Mexicana (*Boletín de la Secretaria de Educación de la Nación Argentina*, 1948, 1, 4: 1157-1167). Hacia marzo de 1949 la estructura gubernamental volvió a modificarse a través de las innovaciones introducidas por la Nueva Constitución Nacional, y así la Comisión Protectora pasó a depender del recientemente creado Ministerio de Educación.

***Bibliografía***

Altamirano, C. (2001). *Bajo el signo de las masas: 1943-1973*. Buenos Aires: Ariel

Barrancos, D. (1991). *Educación, cultura y trabajadores (1890-1930)*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Cattaruzza, A. (2009). *Historia de la Argentina: 1916-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Devoto, F.J. (2003). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.

Fiorucci, F. (2012). El campo escolar bajo el peronismo (1946-1955). *Revista Historia de la Educación Latinoamericana, 14*(18), 139-154.

Fiorucci, F. (2018). Las bibliotecas durante el peronismo, 1946-1955. En C. Aguirre y R.D. Salvatore. (ed.) *Bibliotecas y cultura letrada en América Latina. Siglos XIX y XX* (pp. 281-307). Lima: Pontificia Universidad Católica, Fondo Editorial.

Halperín Donghi, T. (2000). *Vida y muerte de la República verdadera*. Buenos Aires: Ariel.

Panettieri, J. (1970). *Inmigración en la Argentina.* Buenos Aires: Macchi.

Planas, J. (2017) *Libros, lectores   y sociabilidades de   lectura:   una historia de   los orígenes de las bibliotecas populares en la Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ampersand.

Planas, J. (2021) Bibliotecas populares elementales: una política de colecciones para las bibliotecas argentinas durante la década de 1910. *Orbis Tertius*, 26 (34).

Rock, D. (1975). *El radicalismo argentino, 1890-1930*. Buenos Aires: Amorrortu.

## Tripaldi, N. (2002). Las mujeres de la política, los niños de la calle y las bibliotecas: apostillas bibliotecológicas sobre el tema de la Asociación de Bibliotecas y Recreos Infantiles. *Información, Cultura y Sociedad, 7*, 81-101.

**Fuentes**

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (1911). *Leyes y decretos relativos a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares*. Buenos Aires: Oficina Meteorológica Argentina.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. (1921). *Libros y bibliotecas*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de L. J. Rosso.

**Publicaciones periódicas**

*Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares* (1933-1947)*.*

*Boletín de la Secretaria de Educación de la Nación Argentina* (1948-1949).

*Boletín del Ministerio de Educación de la Nación Argentina* (1949).

*Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina* (1940-1947).

*Boletín Oficial de la República Argentina* (1909-1949).

1. Incluido en la publicación de la Comisión Protectora de 1911: *Leyes y decretos relativos a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares*. Buenos Aires: Oficina Meteorológica Argentina. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los salarios mensuales para estos cargos, en 1910 se estipularon en $300 para el prosecretario inspector y $120 para el escribiente (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 29 de abril de 1910). [↑](#footnote-ref-2)
3. A través del decreto 109/1928 se le asigna una retribución mensual de $300 m.n. (*Boletín Oficial de la República Argentina*, 21 de septiembre de 1928). [↑](#footnote-ref-3)
4. Cabe destacar que desde el número del *Boletín* correspondiente a abril-mayo de 1946, en el cual se anuncia la referida intervención, la publicación fue suspendida y recién volvió a su regularidad habitual en diciembre de 1946. Percibimos que este impedimento aceleró la posterior cancelación de las entregas pocos meses después. [↑](#footnote-ref-4)